

Adjudicación Judicial de Apoyos. - 2021-348

Al Despacho de la señora Juez, hoy 15 de septiembre de 2021

SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, septiembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Habiendo sido subsanada la anterior demanda, de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS** presentada mediante apoderada judicial por las señoras CLEOFÉ ACEVEDO PÉREZ y SANDRA YANETH PRADA ACEVEDO, en calidad de progenitora y hermana, respectivamente de la señora CLEOFÉ MARÍA PRADA ACEVEDO, la que reúne los requisitos de ley, y en consecuencia el Juzgado:

R E S U E L V E

PRIMERO. - ADMITIR la anterior demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS.

SEGUNDO. - DAR a la demanda el trámite señalado para el proceso VERBAL SUMARIO contemplado en el artículo 390 y siguientes del C.G.P. en concordancia con el Art. 54 de la Ley 1996 de 2019

TERCERO. - NOTIFICAR a la señora CLEOFÉ MARÍA PRADA ACEVEDO, conforme lo dispone el Art. 8 Del Decreto 806 de 2020. Informándole que cuenta con el término de diez (10) días para que conteste la demanda mediante apoderado judicial.

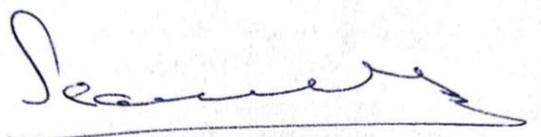
CUARTO. - NOTIFICAR de la iniciación de este trámite al señor PROCURADOR JUDICIAL EN FAMILIA, para los fines contemplados en el Art. 40 de la Ley 1996 de 2019.

QUINTO. - ORDENAR que se realice por parte de la a Asistente Social de la planta de personal del Despacho, un estudio social y valoración de apoyo y entrevista no estructurada a la señora CLEOFÉ MARÍA PRADA ACEVEDO y a las demandantes señoras CLEOFÉ ACEVEDO PÉREZ y YANETH PRADA ACEVEDO, con el fin de determinar la necesidad del apoyo solicitado, y la persona idónea para desempeñarlo, en los términos que se solicita en este proceso.

SEXTO. - A la apoderada de las demandantes ya se le reconoció personería jurídica en el auto inadmisorio

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jeanett', written over a horizontal line.

JEANETT RAMÍREZ PÉREZ